

PROTECCIÓN

DE LOS DERECHOS EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PROTECTION OF RIGHTS IN CASE OF DOMESTIC VIOLENCE

Leonardo Ivan Barahona Tapia¹

E-mail: ub.leonardobarahona@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7884-1721>

Gisell Karina Arreaga Farias¹

E-mail: ub.gisellarreaga@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2007-9441>

Federico Miguel Estrella Gómez¹

E-mail: ub.federicoestrella@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4446-665X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Barahona Tapia, L. I., Arreaga Farias, G. K., & Estrella Gómez, F. M. (2021). Protección de los derechos en caso de violencia intrafamiliar. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S2), 318-329.

RESUMEN

En Ecuador, la normativa legal sobre la violencia intrafamiliar ha sido impulsada por la nueva reestructuración en el país, tras la Constitución de la República del 2008. Posteriormente, la aprobación del Código Orgánico Integral Penal en 2014, y sus sucesivas revisiones, marcan un hito en la legislación ecuatoriana en lo referente a la problemática de la violencia intrafamiliar. De esta manera, se logró el establecimiento de diferentes tipos de violencia intrafamiliar como delito, los procedimientos judiciales pertinentes para su proceso, así como las medidas de protección otorgadas a las víctimas y las sanciones aplicadas a los agresores. Debido a lo cual en este documento se evidencia la necesidad de un estudio pormenorizado de lo que es la violencia intrafamiliar, así como las medidas de protección adoptadas por parte del Estado por medio de su legislación y acogiendo las medidas que surgen de la suscripción de los diferentes tratados internacionales que velan por los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar. Para ello se emplean los mapas conceptuales como herramienta de apoyo y comprensión del tema a desarrollar en el estudio. Al concluir el estudio se pudo comprobar que las víctimas cuentan con el soporte de la legislación nacional e internacional y las medidas de protección brindadas por las normativas legales para garantizar su seguridad y reintegro a la sociedad.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, normativa legal, legislación internacional, protección, víctimas.

ABSTRACT

In Ecuador, the legal regulations on domestic violence have been promoted by the new restructuring in the country, after the Constitution of the Republic of 2008. Subsequently, the approval of the Comprehensive Organic Criminal Code in 2014, and its successive revisions, mark a milestone in Ecuadorian legislation regarding the problem of intrafamily violence. In this way, the establishment of different types of domestic violence as a crime, the relevant judicial procedures for its process, as well as the protection measures granted to the victims and the sanctions applied to the aggressors were achieved. Due to which, this document shows the need for a detailed study of what is intrafamily violence, as well as the protection measures adopted by the State through its legislation and accepting the measures that arise from the signing of the different international treaties that protect the rights of victims of domestic violence. For this, concept maps are used as a support and understanding tool of the topic to be developed in the study. At the end of the study, it was possible to verify that the victims have the support of national and international legislation and the protection measures provided by the regulations legal to guarantee their safety and reintegration into society. .

Keywords: Domestic violence, legal regulations, international legislation, protection, victims.

INTRODUCCIÓN

En todas sus manifestaciones, la violencia deviene un problema de salud pública que involucra a todos los países y, aunque no constituye propiamente una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, en sentido social resulta un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial por la magnitud del daño, la invalidez y muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas en los planos social, psicológico y biológico (González Leal et al., 2017).

Numerosas organizaciones internacionales e instituciones han declarado las alarmantes estadísticas sobre violencia que se sufre cada año en todo el mundo. En este sentido, se conoce que una de cada tres mujeres sufre violencia en algún momento de su vida, por lo que el fenómeno de la violencia se ha convertido en una *pandemia silenciosa, epidemia invisible* (Namy et al., 2017) y se ha pronosticado que podrá ser incluida como una de las primeras quince causas de enfermedad y muerte en los próximos años (Villavicencio et al., 2015).

Dentro de estas cifras, se estima que el porcentaje de mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja a lo largo de su vida se sitúa entre el 15 % y el 71 %, por lo que se puede estimar que la violencia perpetrada por la pareja es la forma más común de violencia que sufren las mujeres. El 30 % de las mujeres en América Latina y el Caribe han vivido violencia sexual o física a manos de la pareja, mientras que un 6 % ha sufrido violencia física o sexual perpetrada por un tercero (Alzate & Urbina).

En el último año, la violencia ha tenido un nuevo agravante: la pandemia de Covid-19, que ha afectado mayormente a las mujeres en todos los ámbitos. Según el director general de la Organización Mundial de la Salud, "La violencia contra las mujeres es endémica en todos los países y culturas, causa daños a millones de mujeres y sus familias y se ha visto agravada por la pandemia de Covid-19".

Las expresiones de violencia tienen múltiples expresiones en dependencia del contexto en que se expresen. Entre ellas se destaca la que se desarrolla entre los miembros de la misma familia. En este sentido, quienes la originan son personas unidas por estrechos lazos de consanguinidad, afinidad o parentesco y se considera una de las conductas más lamentables de la violencia humana (Coll-Vinent et al., 2008).

En este marco, el ejercicio de la violencia resulta una barrera para el ciclo de transmisión intergeneracional de valores humanos asociados al bienestar psicoemocional

de sus miembros y provoca múltiples daños a la salud física, psicológica y social de quienes la experimentan (Rubio-Garay et al., 2015). Los estudios sobre la violencia intrafamiliar son una realidad muy antigua, pero se comenzaron a realizar recientemente y todavía existen limitaciones que faciliten disponer de cifras representativas a nivel mundial, para conocer la incidencia y prevalencia de la violencia intrafamiliar en las diferentes entidades del planeta, así como su distribución por zonas geográficas (Arias et al., 2021; Gómez et al., 2020; Huerta, 2017).

Por su parte, Ecuador define a la violencia doméstica e intrafamiliar como maltrato físico, psicológico o sexual en contra de la mujer. Sin embargo, es importante señalar que la violencia intrafamiliar no se subsume sólo al maltrato ejecutado por el hombre contra la mujer, sino también de forma viceversa; e incluso extendiéndose a los demás miembros del hogar. Otra parte de la violencia intrafamiliar es la que pudiera existir entre personas que no figuren o cuenten con un vínculo legal existente, sino que se mantengan en relaciones interpersonales no descrita o temporal entre las que podrían caer el enamoramiento o noviazgo (Leyva-Vázquez et al., 2014; Ortiz-Barreda & Vives-Cases, 2012).

El garantizar una vida digna para todas las personas, además de ser un mandato constitucional en el Ecuador (Del Ecuador, 2008), es un imperativo moral. La ley en el Ecuador impone a la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de Bienestar Social, dictar las políticas, coordinar acciones y elaborar programas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia (Leyva-Vázquez et al., 2016; Simón & Aznar, 2015). Partiendo de lo anterior, la violencia intrafamiliar entra dentro de las prioridades tanto políticas como jurídicas del Estado ecuatoriano, alineadas con los acuerdos y disposiciones legales tomados por organismos internacionales, de los que el Ecuador es signatario.

Es por ello que en este proyecto se expone como objetivo estudiar, de forma pormenorizada, la violencia intrafamiliar, así como las medidas de protección adoptadas por parte del Estado por medio de su legislación y acogiendo las medidas que surgen de la suscripción de los diferentes tratados internacionales que velan por los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Para esto se adoptará como técnica para transmitir el conocimiento los mapas conceptuales. Autores como (Lares & Peña, 2021; Leyva-Vázquez et al., 2016; Ricardo et al., 2020). sugieren, como parte de un plan de acción para enfrentar los desafíos y dificultades de los docentes ante la adopción de la teleeducación, la introducción a las estrategias didácticas que se pueden aplicar para

enseñar contenidos a distancia los mapas conceptuales. Herramienta que a pesar de ser antigua, se considera que debe explotarse con mayor intensidad desde los profesores hasta los estudiantes.

Se dice que el aprendizaje se demuestra por la capacidad para explicar conceptos importantes o para aplicar lo enseñado en contextos alternativos. Donde se denota la necesidad de la conceptualización como estrategia para el aprendizaje.

DESARROLLO

Diversos autores (Ricardo et al., 2021; Rodriguez, 2011), (Pedrajas et al., 2015), (Tormo, 2020) refieren que este tipo de representación de conocimientos, posee características especiales como:

Según su propósito, los mapas pueden ser:

- Mapa Jerárquico: en el que a partir del concepto principal (situado en la parte superior) va descendiendo verticalmente según el orden de importancia.
- Mapa en araña: que sitúa el tema principal en el centro y dibuja los temas subordinados a su alrededor, como las patas de una araña, de manera radial.
- Mapa de Organigrama: que organiza la información de manera lineal o bidimensional, pero indicando el flujo recomendado para la lectura, la forma de seguir la información o las decisiones que hay que adoptar según se va avanzando en su lectura y comprensión.

Elementos:

- Conceptos: Pueden considerarse como aquellas palabras con las que se designa cierta imagen de un objeto o de un acontecimiento en nuestra mente.
- Palabras de enlace: Son las palabras o frases que sirven para unir los conceptos y expresar el tipo de relación existente entre ellos. Por ejemplo, para, se conoce como, posee, expresa, está formado por, es. Las palabras de enlace se escriben en la línea que une a dos nodos.
- Propositiones: Constituyen dos o más conceptos unidos por palabras de enlace para formar la unidad semántica más simple que tiene valor real.

Características básicas:

- Jerarquización: los conceptos más generales e inclusivos deben ubicarse en la parte superior del mapa y los conceptos más específicos en la parte inferior.
- Selección: Son una síntesis o resumen que contienen lo más significativo de un tema. Se pueden elaborar submapas: que amplíen diferentes partes o subtemas del tema principal.

- Impacto visual: Un buen mapa conceptual es conciso y muestra las relaciones entre las ideas principales de un modo simple y vistoso, sobre la base de la notable capacidad humana para la representación visual.

Principios para su elaboración:

- Para el diseño debe tenerse en cuenta el problema de la investigación y su estado del arte, la definición de los conceptos, los procesos cualitativos y cuantitativos, estrategia del análisis, el discurso científico y la bibliografía que los respalda.
- Definir qué es un concepto y qué es una proposición.
- Representar la relación de los conceptos, sobre la base de un modelo de lo general a lo específico, en el que las ideas más generales o inclusivas, ocupen el ápice o parte superior de la estructura y las más específicas la parte inferior.
- Relacionar los conceptos en forma coherente, a partir de un ordenamiento lógico mediante palabras de enlace. Estas permiten, junto con los conceptos, construir frases u oraciones con significado lógico y proposicional.

Los mapas conceptuales tienen disímiles ventajas en cuanto a lograr avances en la argumentación y la adquisición de habilidades para aprender y poner en práctica conceptos aprendidos por parte de los futuros profesionales de las ciencias juristas:

- Favorece su comprensión, ya que es necesario relacionar los contenidos científicos con problemáticas reales.
- Estructura diferentes formas de razonamiento.
- Mejora la comprensión de la naturaleza de la ciencia.
- Potencia y beneficia la capacidad de comunicación.
- Estimula el pensamiento crítico y la capacidad de decisión.
- El diálogo argumentativo favorece el aprendizaje de los alumnos y es una herramienta fundamental en el trabajo de los grupos cooperativos.

Varios autores refieren la importancia de los mismos como base para el desarrollo de otros métodos didácticos como el Método de legislación comparada y el Estudio de casos (Buitrago Martín et al., 2013), (Pedrajas et al., 2015), (Tormo, 2020); . En ambas técnica basadas en la conceptualización el arraigo del conocimiento científico se da de manera paralela a la adquisición de nuevos vocablos y expresiones, ya que se convierte en la base para conceptualizar y estructurar los contenidos (Buitrago Martín et al., 2013). El trabajar cuestiones palpables, llenas de significado por su vigencia o existencia real y, sobre todo, por su concreción permite a los estudiantes alcanzar

un amplio grado de significación conceptual o emotiva en su relación con el tema y el deseo de comprenderlo (Limpías, 2012).

Se utilizó el software *CmapTools* para la elaboración de los mapas conceptuales, la cual se puede encontrar en: <https://cmaptools.softonic.com/>

Violencia Intrafamiliar

Prácticamente desde el principio de la humanidad el ser humano se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la violencia intrafamiliar y por ende a los efectos y consecuencias que ella produce en la sociedad. Sobre ella inciden muchos factores que van desde el fortalecimiento de la sociedad patriarcal hasta los socio-culturales y económicos. A medida que la violencia intrafamiliar toma fuerza en el interior de la sociedad, crece el dominio del agresor sobre la víctima (Vives-Cases et al., 2009).

En la literatura se utilizan distintos términos para referirse a la violencia que ocurre en el interior de las familias. Entre ellos se destacan: violencia doméstica, violencia familiar, violencia en las familias y violencia intrafamiliar. El manejo de uno u otro término no resulta casual. Detrás de cada concepción existen distintas posiciones teóricas y epistemológicas acerca de la familia, de la violencia social y de las conexiones que se dan entre estos conceptos.

La violencia doméstica se ha definido como la perpetrada en el hogar o unidad doméstica, generalmente por un miembro de la familia que vive con la víctima, que puede ser esta varón o mujer, infante, adolescente o adulto, con el empleo deliberado de la fuerza (Álvarez-Dardet et al., 2013). Desde otras posiciones, la violencia doméstica se considera una categoría más específica y se refiere al abuso sexual, físico y/o psicológico que ocurre entre padres, hijos y padres y entre hermanos. A menudo las mujeres son el blanco de las agresiones, y es en el hogar donde existe mayor riesgo para que se presente esta violencia.

En Ecuador, se considera violencia intrafamiliar; toda acción realizada por un miembro de la familia de la víctima o por un tercero con quien se hay mantenido relaciones familiares o sentimentales. Las acciones podrán ser actos violentos, actos de discrimen y actos sexuales en contra de la voluntad de la víctima. De acuerdo con la naturaleza del daño ocasionado a la víctima y los medios que se empleen, el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano reconoce tres tipos de violencia (Oficial, 2014):

1. Física: Golpes en todo el cuerpo ya sea con objetos o con las manos del agresor, Patadas, puñetes, tirones, arañños entre otros generando lesiones en la integridad física de la víctima

2. Psicológica: Amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica
3. Sexual: Actos de imposición sobre la víctima con carácter sexual u otras prácticas análogas

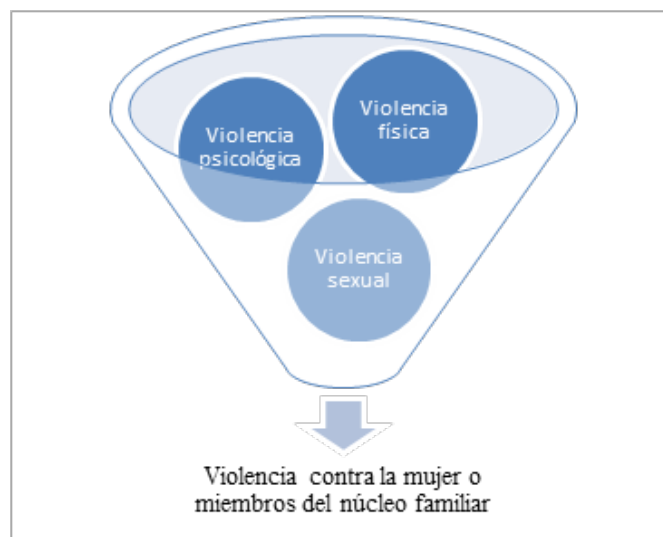


Figura 1. Tipos de violencia penalizada por la legislación ecuatoriana en el marco intrafamiliar.

En diferentes contextos, la violencia intrafamiliar puede ser multicausal; esto significa que no existe un factor predeterminado en que este fenómeno se genera específicamente. Sin embargo, diversos estudios (Estefanía & Macias, 2020); parecen converger en un pequeño grupo común de factores que son potencialmente detonantes de violencia en el núcleo familiar.

Particularmente en el Ecuador, (Del Valle et al., 2018) y consideran que existe un grupo muy especializado de grupos de estos factores. Entre ellos se encuentran los celos, el consumo de drogas y/o alcohol, problemas económicos o relacionados con el empleo y estereotipos de género. Otros autores refieren causas como problemas mentales, traumas asociados a eventos violentos en la niñez, carencia de autocontrol y poca inteligencia emocional.

Legislación en el Ámbito Internacional aplicable para la Violencia Intrafamiliar en el Ecuador

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge, en 30

artículos, los derechos humanos considerados básicos. Hasta la fecha son nueve los tratados que conforman el cuerpo básico de instrumentos internacionales de derechos humanos: derechos civiles y políticos, económicos y sociales, contra el racismo, contra la discriminación de las mujeres, contra la tortura, derechos de la niñez, trabajadores migrantes, contra la desaparición forzada y derechos de las personas con discapacidades.

Este documento internacional dota, a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, de derechos reconocidos a nivel mundial, por lo que todos los estados suscriptores deben adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a sus estatutos.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés):

La CEDAW es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Descrito como una declaración internacional de derechos para las mujeres, fue instituido el 3 de septiembre de 1981 y ha sido ratificado por 189 estados, entre ellos el Ecuador. Esta convención es un instrumento legal internacional aprobado y suscrito por el Ecuador y demás Estados, que implica obligaciones para con las mujeres.

Por otro lado, define cuáles son los actos que constituyen discriminación contra la mujer; la naturaleza de la obligación estatal mediante leyes, políticas públicas y programas que el Estado debe desarrollar para eliminar la discriminación; especifica las diferentes áreas en las que los gobiernos están obligados a eliminar la discriminación; obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres; define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva y fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos.

En sus numerales se persiste en la preocupación por precautelar los derechos de las personas víctimas de violencia intrafamiliar, así como en el redoblamiento de los esfuerzos de los países suscriptores en razón del incremento de los índices de violencia intrafamiliar en el mundo.

Declaración y Programa de Viena:

Fue una declaración para reforzar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas realizada en la ciudad austriaca de Viena en 1993. Esta declaración es un instrumento legal internacional, donde se establece que los derechos de las mujeres son parte inalienable, indivisible e integrante de los Derechos Humanos; y que la violencia de género

contra la mujer atenta contra la dignidad, la libertad individual y la integridad física de las mujeres. Por otro lado, se tratan igualmente los derechos de los niños y niñas, así como otros miembros integrantes de la familia, como personas discapacitadas.

En esta declaración se establecen diferentes puntos para la defensa de los derechos de la mujer, así como los lineamientos para garantizar una participación activa dentro de los diferentes ámbitos públicos y privados de la sociedad sin discriminación alguna.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer:

Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993. La misma reconoce “la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos”.

Es un instrumento jurídico internacional de aplicación universal con el objetivo de precautelar los derechos y principios de las mujeres del mundo. Para la emisión de esta declaración, la Asamblea General de las Naciones Unidas, de forma particular se mostró preocupada dado a que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción:

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fue una resolución adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China.

La Plataforma de Acción de Beijing esboza 12 ámbitos críticos que constituyen obstáculos para la igualdad de

género, e identifica el alcance de las medidas que los gobiernos, las Naciones Unidas y los grupos de la sociedad civil deben tomar para hacer de los derechos humanos de las mujeres y minorías una realidad.

Legislación en el Ámbito Nacional aplicable para la Violencia Intrafamiliar en el Ecuador

A lo largo de su historia, Ecuador ha mantenido sistemas y políticas orientados a la protección de las mujeres y miembros del núcleo familiar por medio de su legislación, pero no por ello se puede decir que el país contaba con un sistema de administración de justicia admirable y cauteloso con los derechos de los ciudadanos. Desde el año 2008, se ha dado nuevo realce al tema de la violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, así como sus tipos y las formas de prevención, sanción y erradicación de la misma; dotando al tema de una considerable importancia jurídica

Constitución de la República del Ecuador 2008:

La importancia de la protección contra la violencia intrafamiliar radica en la familia en sí como núcleo principal de la sociedad, por lo que la norma constitucional estipula la igualdad real de derechos, garantías básicas, así como el derecho de vivir una vida digna. Una característica esencial de la Constitución de la República del 2008, radica en la protección del derecho a la vida y las garantías de una vida libre de violencia, la integridad física, psíquica y moral, la libertad y seguridad personal, la igualdad de protección ante la ley y de la ley; entre otras.

El artículo 11 de la Carta Magna del estado ecuatoriano, reconoce los principios para el ejercicio de los derechos, instituyendo que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción (...) La ley sancionará toda forma de discriminación (...)"

Por otro lado, a las personas víctimas de violencia, se los ubica dentro de los grupos de protección prioritaria

de parte del Estado. Las personas que son víctimas de violencia doméstica se incluyen específicamente en el artículo 35, al establecer que: "... recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual."

Además, dentro de la Carta Fundamental del Estado ecuatoriano se encuentran otros artículos dirigidos a garantizar el derecho a la libertad y a una vida libre de violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Ejemplo de ello son los artículos 66 y el 70, que corresponden a los derechos de libertad que garantiza el Estado a sus ciudadanos, en los que se incluye el derecho a la integridad, así como la formulación y ejecución de políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

De la misma manera, el artículo 81 dispone que mediante ley se establecerán procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, de igual manera se nombrarán fiscales y defensores especializados para el tratamiento de estas causas.

Código Orgánico Integral Penal:

Tras la reforma en la normativa ecuatoriana, en 2018, se decide incluir dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) el tema de la violencia intrafamiliar. En los artículos del 155 al 158 se señala lo que es la violencia intrafamiliar y las formas en que esta se manifiesta, así como las sanciones a las que se someterán los actores de dichos delitos.

De esta manera, el COIP establece como violencia contra la mujer u otro miembro del núcleo familiar: toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Los artículos del 156 al 158 especifican las características sancionables de los delitos de violencia psicológica, física y sexual. De igual manera se exponen las sanciones en las que se incurre en caso de realizar violencia física, psicológica o sexual contra la mujer o cualquier miembro de la familia. Finalmente, el artículo 159 detalla las penalizaciones por contravención de violencia contra la mujer o cualquier miembro de la familia. (Tabla 1).

Tabla 1. Penalización a aplicar según la modalidad de violencia intrafamiliar ejercida.

Tipo de violencia ejercida	Penalización a aplicar
Violencia física	La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con <i>las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio</i>. • Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con <i>pena privativa de libertad de treinta a sesenta días</i>. • Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con <i>pena privativa de libertad de dos meses a un año</i>. • Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con <i>pena privativa de libertad de uno a tres años</i>. • Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad que, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con <i>pena privativa de libertad de tres a cinco años</i>. • Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con <i>pena privativa de libertad de cinco a siete años</i>. (Registro Oficial Suplemento 180. Código Orgánico Integral Penal, 2014. Artículo 152)
Violencia psicológica	• La persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con <i>pena privativa de libertad de seis meses a un año</i>. • Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será <i>pena privativa de libertad de uno a tres años</i>. • Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la <i>máxima pena, aumentada en un tercio</i>.
Violencia sexual	La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con <i>el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad</i>. Ver Código Orgánico Integral Penal, COIP, Arts. 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174

El papel del COIP ecuatoriano no se queda sólo en hacer constar las diferentes representaciones de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar. En él se establece la consideración de cada uno de estos delitos y las medidas que la autoridad competente deberá observar, de manera que se logre precautelar la integridad y seguridad de la vida de las víctimas.

Por otro lado, en el artículo 558 se establecen las medidas de protección para estas víctimas y en los casos que se deben otorgar:

- Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
- Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
- Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
- Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

- Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
- Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
- Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
- Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
- Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
- Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.
- En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, (...), la o el fiscal de existir méritos, solicitará urgentemente a la o al juzgador, la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las víctimas, quien de manera inmediata deberá disponerlas. Cuando se trate de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo

familiar, la o el juzgador de existir méritos, dispondrá de forma inmediata una o varias medidas señaladas en los numerales anteriores. Los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente" (Oficial, 2014).

Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres:

Esta ley nace con el objetivo de articular un Sistema Nacional para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Pretende coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones integrales y complementarias para vincular a todos los poderes públicos y hacer efectivo el derecho de las mujeres, a una vida libre de violencia. Mediante ella se prevé enfocar la acción del Estado en la sensibilización y prevención de la violencia, con la participación de la ciudadanía y bajo el principio de corresponsabilidad.

Esta Ley establece, además, tres componentes para la erradicación de la violencia: atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia para garantizar su seguridad e integridad y para retomar su proyecto de vida. Tiene un carácter profundamente orgánico, porque sus disposiciones prevalecen sobre otras normas y recoge disposiciones de tratados internacionales.

Resultados y discusión

En este epígrafe se expondrán los mapas conceptuales elaborados para la mejor comprensión del tema en cuestión. En la figura 2 se muestra un mapa cognitivo que explica los elementos fundamentales de la violencia intrafamiliar, así como algunas de sus consecuencias.

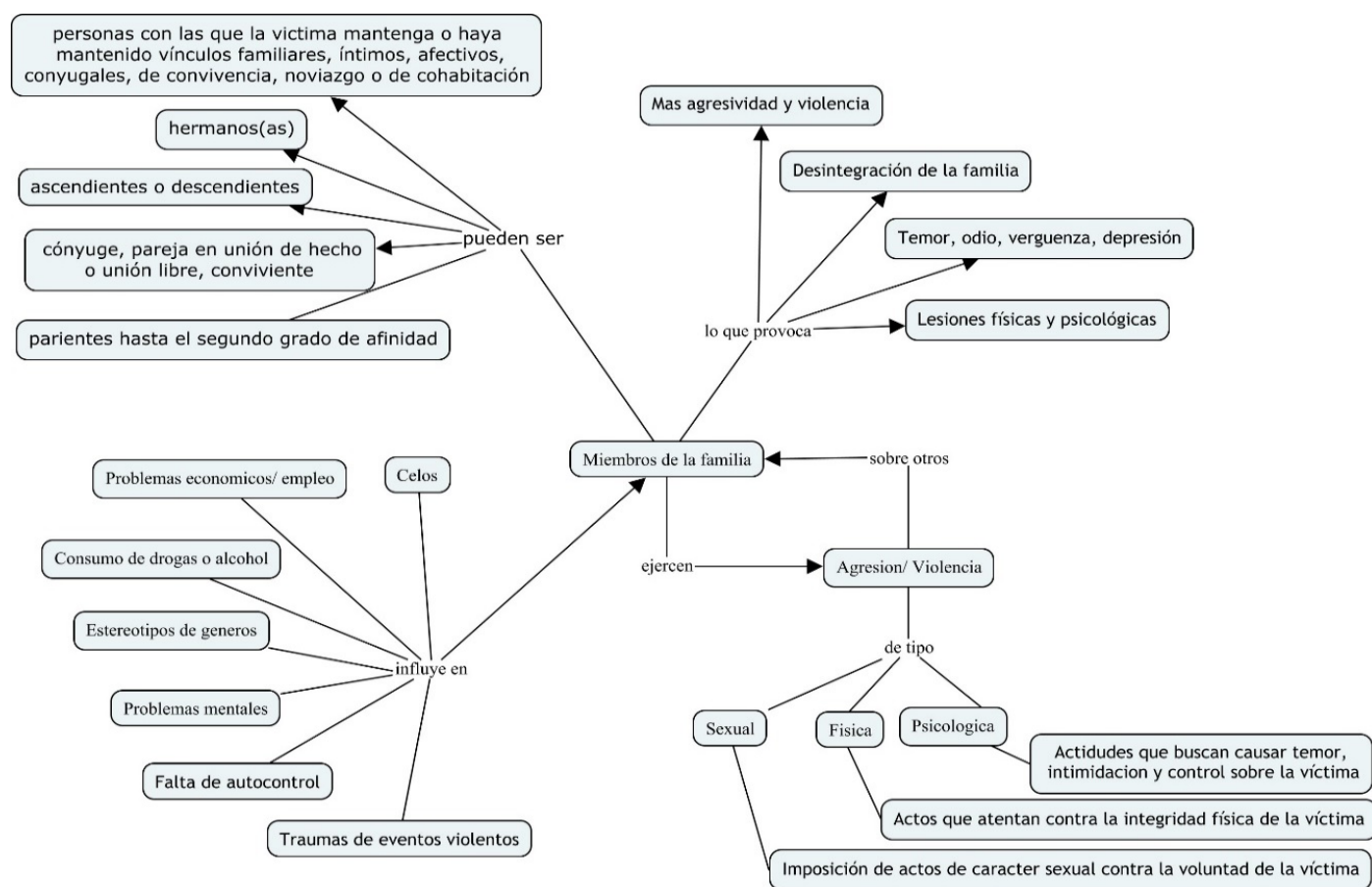


Figura 2. Mapa cognitivo. Violencia intrafamiliar. Causas y consecuencias.

Básicamente, la violencia en el núcleo familiar corresponde al abuso que ejercen los miembros de la familia sobre otros. Se expresa, fundamentalmente, en actitudes de dominio y poder sobre los demás miembros de la familia y se puede expresar física, psicológica o sexualmente sobre las víctimas. Aunque no existen aun factores determinantes sobre su origen, algunos factores como el alcoholismo, la drogadicción, los celos, los problemas económicos y de género son algunos de los más observados, específicamente en el Ecuador.

Afortunadamente, las víctimas de estos tratos están amparadas legalmente por un amplio sistema de protección que incluye un amplio número de mecanismos legales tanto nacionales como internacionales.

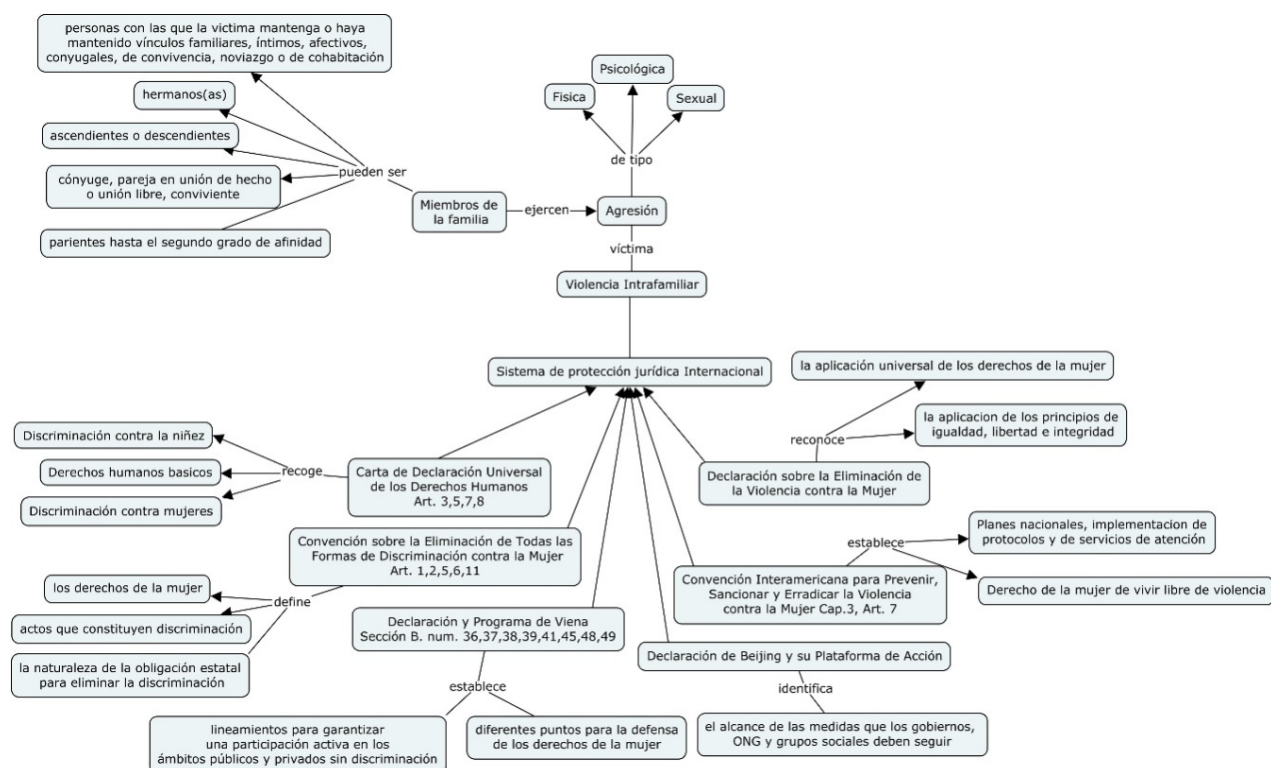


Figura 3. Mapa conceptual. Normativa internacional aplicable a las víctimas de violencia intrafamiliar.

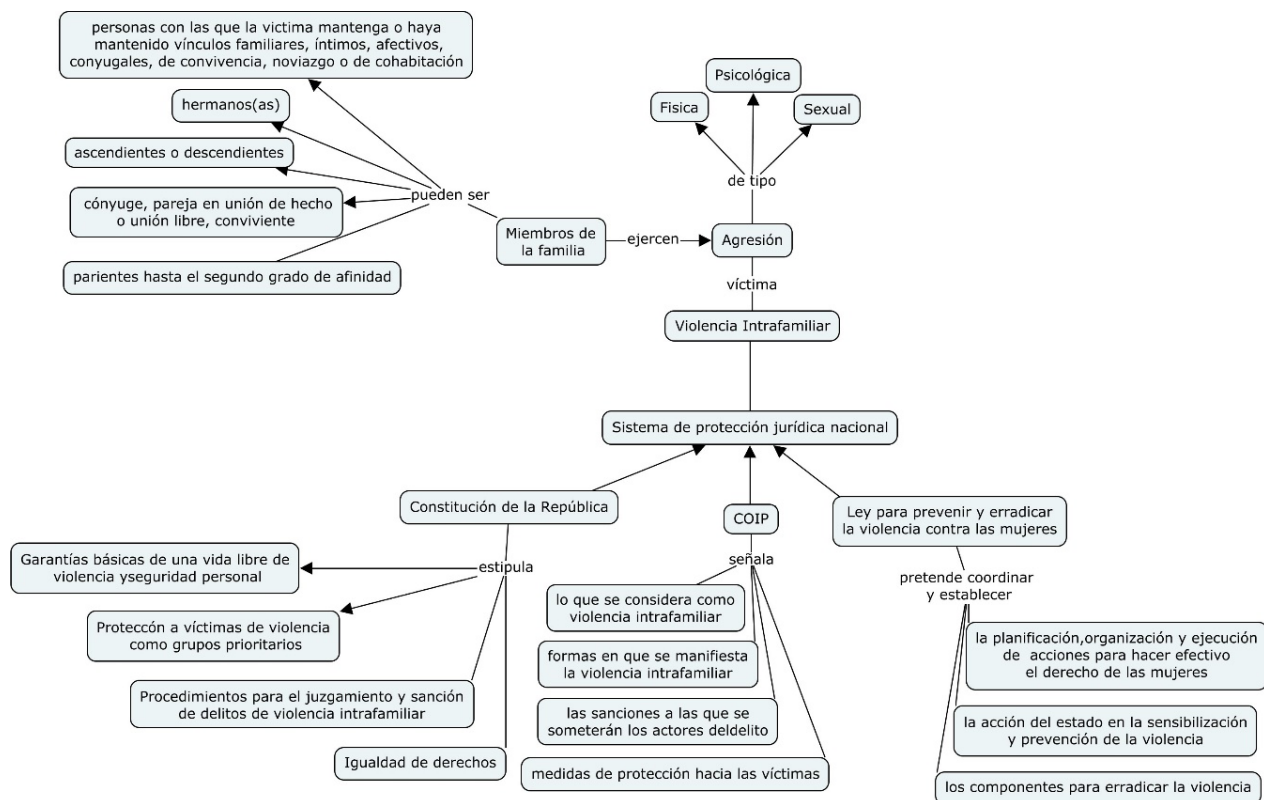


Figura 4. Mapa conceptual. Normativa nacional aplicable a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Tal y como se muestra en la figura 3, son muchos los tratados internacionales que hacen alusión al tema de la violencia y de una u otra forma se manifiestan sobre la violencia intrafamiliar. Sin embargo, el Estado ecuatoriano desde 1995, y posteriormente, con mayor fuerza desde 2008, ha ido modificando el sistema legal para adecuarse a las necesidades de las víctimas de violencia, como se puede observar en la figura 4. Desde el marco constitucional hasta la legislación específica al respecto, se observa un carácter orgánico y coherente que busca no solo identificar a las víctimas, sino anticiparse a las acciones de violencia en el marco familiar y garantizar la reincorporación de las víctimas al contexto social de la nación.

CONCLUSIONES

La enunciación de la violencia resulta difícil en el ámbito interfamiliar debido a su complejidad y dependencia de factores socioculturales. Sin embargo, ha sido debidamente condenado en las leyes internacionales y ecuatorianas en favor del bienestar común y la dignidad humana. Los actos de violencia intrafamiliar se consideran delito según la normativa penal ecuatoriana, en la que se expresan los procedimientos expeditos para contraversiones, así como para el delito en sí mismo. Las víctimas de violencia intrafamiliar cuentan con el soporte de la legislación nacional e internacional y las medidas de protección brindadas por las normativas legales para garantizar su seguridad y reintegro a la sociedad.

La representación gráfica del contenido resulta importante para elaborar argumentos ya que la asimilación de los conceptos ayuda a mejorar el aprendizaje cognitivo y la ejecución de otras herramientas como los estudios de casos y la presentación de resultados de la investigación legal. Los mapas conceptuales resultan una herramienta de lujo debido a las prestaciones que posee. La forma de representar el conocimiento es compatible con las nuevas técnicas adoptadas tanto para el profesional como para el estudiante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez-Dardet, S. M., Padilla, J. P., & Lara, B. L. (2013). La violencia de pareja contra la mujer en España: Cuantificación y caracterización del problema, las víctimas, los agresores y el contexto social y profesional. *Psychosocial Intervention*, 22(1), 41-53. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1132055913700061>
- Alzate, N., & Urbina, P. Informe eventos violencia de género actualización 2017. Dirección territorial. Salud de Caldas; 2017.
- Arias, S. T. C., Martínez, M. A. Q., Vázquez, M. Y. L., & Ortiz, A. C. F. (2021). Architectural Design for the Implementation of Learning Analytics: Case Study at Salesian Polytechnic University. *International Conference on Applied Human Factors and Ergonomics*.
- Buitrago Martín, Á. R., Mejía Cuenca, N. M., & Hernández Barbosa, R. (2013). La argumentación: de la retórica a la enseñanza de las ciencias. *Innovación educativa (México, DF)*, 13(63), 17-39. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732013000300003
- Coll-Vinent, B., Echeverría, T., Farràs, Ú., Rodríguez, D., Millá, J., & Santiñà, M. (2008). El personal sanitario no percibe la violencia doméstica como un problema de salud. *Gaceta Sanitaria*, 22(1), 7-10. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911108711932>
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449*, 79-93. <http://www.estade.org/legislacion/normativa/leyes/constitucion2008.pdf>
- Del Valle, G. M. A., Nájera, L. M. G., Aguiar, F. D. R. N., & Chacán, P. J. C. (2018). Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador; causas que la motivan. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/122>
- Estefanía, A., & Macías, S. (2020). *Análisis de la causa no. 02571-2019-00207 en el juicio de violencia intrafamiliar, en el otorgamiento de medidas de protección como abuso del derecho* Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias ...].
- Gómez, G. Á., Moya, J. V., Ricardo, J. E., & Sanchez, C. B. V. (2020). Evaluating Strategies of Continuing Education for Academics Supported in the Pedagogical Model and Based on Plithogenic Sets. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37(1), 3.
- González Leal, E. G., Pardo Gómez, M. E., & Izquierdo, J. M. (2017). La violencia como problema de salud pública en Venezuela: algunas reflexiones desde la perspectiva del profesional de seguridad ciudadana. *MediSan*, 21(5), 642-649. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192017000500020

- Huerta, A. V. (2017). La trinidad perversa de la que huyen las fugitivas centroamericanas: violencia feminicida, violencia de estado y violencia de mercado. *Debate feminista*, 53, 1-17. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0188947817300063>
- Lares, K. Y. U., & Peña, J. M. A. (2021). Desafíos y dificultades de los docentes de educación primaria ante la adopción de la teleeducación. *Revista Andina de Educación*, 4(1), 43-54. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/ree/article/view/1566>
- Leyva-Vázquez, M., Pérez-Teruel, K., & John, R. I. (2014). A model for enterprise architecture scenario analysis based on fuzzy cognitive maps and OWA operators. 2014 International Conference on Electronics, Communications and Computers (CONIELECOMP),
- Leyva-Vázquez, M., Santos-Baquerizo, E., Peña-González, M., Cevallos-Torres, L., & Guijarro-Rodríguez, A. (2016). The Extended Hierarchical Linguistic Model in Fuzzy Cognitive Maps. International Conference on Technologies and Innovation,
- Limpías, J. L. (2012). El método del estudio de casos como estrategia metodológica para desarrollar habilidades investigativas en la formación del jurista. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*(13), 60-101. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572012000100005&script=sci_arttext&tlng=en
- Namy, S., Carlson, C., Pala, A. N., Faris, D., Knight, L., Allen, E., Devries, K., & Naker, D. (2017). Gender, violence and resilience among Ugandan adolescents. *Child Abuse & Neglect*, 70, 303-314. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417302430>
- Oficial, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/497>
- Ortiz-Barreda, G., & Vives-Cases, C. (2012). Violencia contra las mujeres: el papel del sector salud en la legislación internacional. *Gaceta Sanitaria*, 26(5), 483-489. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911111003608>
- Pedrajas, A. P., Rodríguez, R. S., & González, J. M. M. (2015). Los mapas conceptuales como recurso de interés para la formación inicial del profesorado de Enseñanza Secundaria: Opiniones del alumnado de Ciencias Sociales y Humanidades. *Educación XX1*, 18(1), 99-124. <https://www.redalyc.org/pdf/706/70632585004.pdf>
- Ricardo, J. E., Flores, D. F. C., Díaz, J. A. E., & Teruel, K. P. (2020). An Exploration of Wisdom of Crowds using Neutrosophic Cognitive Maps. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37(1), 2.
- Ricardo, J. E., Menéndez, J. J. D., Arias, I. F. B., Bermúdez, J. M. M., & Lemus, N. M. (2021). Neutrosophic K-means for the analysis of earthquake data in Ecuador. *Neutrosophic Sets and Systems*, 44, 255-262.
- Rodriguez, S. C. (2011). Importancia de los mapas conceptuales para la organización y representación de los contenidos en las Ciencias de la Información. *Biblios*(44), 23-34. <https://www.redalyc.org/pdf/161/16123261003.pdf>
- Rubio-Garay, F., Carrasco, M. Á., Amor, P. J., & López-González, M. A. (2015). Factores asociados a la violencia en el noviazgo entre adolescentes: una revisión crítica. *Anuario de psicología jurídica*, 25(1), 47-56. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000082>
- Simón, T. Y., & Aznar, C. T. (2015). Violencia de pareja hacia las adolescentes y jóvenes atendidas en una consulta de anticoncepción e indicadores de riesgo. *Revista Española de Medicina Legal*, 41(3), 103-110. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0377473215000231>
- Tormo, J. V. G. (2020). Mapas conceptuales como instrumento de coordinación docente en estudios de posgrado. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1), 257-264. <https://revista.infad.eu/index.php/IJODAEAP/article/view/1836>
- Villavicencio, M. E. F., Pérez, G. J. G., & López, M. G. V. (2015). *Problemas de salud en los adolescentes: Una perspectiva socioepidemiológica*. Editorial Universitaria| Libros UDG.
- Vives-Cases, C., Gil-González, D., Plazaola-Castaño, J., Montero-Piñar, M. I., Ruiz-Pérez, I., Escribà-Agüir, V., Ortiz-Barreda, G., Torrubiano-Dominguez, J., & España, G. p. e. E. d. I. V. d. G. e. (2009). Violencia de género en mujeres inmigrantes y españolas: magnitud, respuestas ante el problema y políticas existentes. *Gaceta Sanitaria*, 23, 100-106. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911109003197>